



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 094-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de julio de 2018.

VISTOS:

El Informe N° 029-2018-DIGA-HRRR, de fecha 14 de junio de 2018 y el Acuerdo N° 158-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de julio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, asimismo la nueva Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la de la Ley N° presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2. Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Informe N° 029-2018-DIGA-HRRR, de fecha 14 de junio de 2018, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, propone la aprobación de la DIRECTIVA DE MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, para lo cual remite la propuesta a folios 08.

Que, la propuesta de DIRECTIVA DE MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, tiene como finalidad establecer el uso de fondo para pagos en efectivo y racionalizar la atención de los gastos menudos, urgentes no programables que demanden su cancelación inmediata, que permita agilizar la gestión administrativa de la Universidad Nacional de Juliaca y cumplimiento de metas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece en su Artículo 35°.- respecto del Fondo para Pagos en Efectivo, señalando que El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo en el literal e), del Art. 36, establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe **aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo**, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, asimismo de conformidad al Art. 37°.- de la Directiva de Tesorería, establece que el Fondo Fijo para Caja Chica, podrá utilizarse para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2014-CO-UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprobó la DIRECTIVA: MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2018, mediante Acuerdo N° 158-2018-SE-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, aprobar la DIRECTIVA DE MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2014-CO-UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2014.

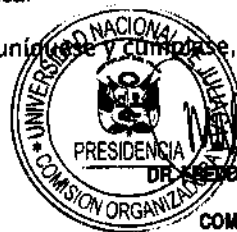
Artículo Segundo.- APROBAR, la DIRECTIVA DE MANEJO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, que a folios ocho (08).

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL



DR. ROY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.